



EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 044
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **13 JUNIO de 2019**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	20354	CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.	7	10/06/2019	PARV No.571	<p>REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2018, junto con su plano de labores, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 338 del 22 de abril de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.20354, que mediante Auto PARV No. 411 del 19 de mayo de 2015, le fue requerido bajo apremio de multa la corrección del Formato Básico Minero Anual 2014, a la</p>



						<p>fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2015, junto con el plano correspondiente.</p> <p>NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2016 y 2018, así como los Formatos Básicos Mineros Anuales 2016 y 2017, este último con su plano anexo de labores.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2016 y 2018 y los Formatos Básicos Mineros Anuales 2016 y 2017, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 338 del 22 de abril de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la Sociedad titular, que la Póliza Minero Ambiental No. DL 009361 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas - CONFIANZA S.A., allegada a través de los radicados No. 20189110283712 del 27 de febrero de 2018 (folios 662-668) y No. 20189060274422 del 07 de marzo de 2018 (folios 669-672), no fue objeto de evaluación teniendo en cuenta que estuvo vigente hasta el día 23 de febrero de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--	--



REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.20354, **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD**, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que **allegue la renovación de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL**, la cual se encuentra vencida desde el 24 de febrero de 2019, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías allegados en cero (0) para los minerales de recebo y mármol (rajón), correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2016, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 338 del 22 de abril de 2019.

APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo, correspondiente al I trimestre del año 2017. A pesar, que esta declaración de regalías ya había sido aprobada mediante Auto PARV No. 270 del 12 de abril de 2018 (folios 711-712), sin embargo a través de los radicados No. 20189060275352 del 15 de marzo de 2018 (folios 674-675) y No. 20189060276212 de fecha 28 de marzo de 2018 (folio 709), se allegó corregido el citado documento, ajustando el precio base de liquidación y el valor a pagar, de acuerdo con



lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV-478 del 29 de noviembre de 2017.

APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías allegados en cero (0) para mineral de caliza, correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2017, y al I y II trimestre del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 338 del 22 de abril de 2019.

APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías allegado en cero (0) para mineral de recebo, correspondiente al III trimestre del año 2018, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 338 del 22 de abril de 2019.

APROBAR el formulario y pago de regalías para mineral de recebo, correspondiente al III trimestre del año 2017, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 338 del 22 de abril de 2019.

APROBAR el formulario y pago de regalías para mineral de recebo, correspondiente al IV trimestre del año 2017, por valor de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$72.656), más los intereses generados por el pago extemporáneo de las mismas, por valor de QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$521), de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 338 del 22 de abril de 2019.

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20354, que presenta un saldo mayor pagado en las regalías correspondientes al IV trimestre del año 2017 para



						<p>recebo, por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$479).</p> <p>APROBAR el formulario y pago de regalías para mineral de <u>recebo</u>, correspondiente al I trimestre del año 2018, por valor de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$61.530), más los intereses generados por el pago extemporáneo de las mismas, por valor de novecientos cuarenta y tres pesos M/CTE (\$943), de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 338 del 22 de abril de 2019.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20354, que presenta un saldo mayor pagado en las regalías correspondiente al I trimestre del año 2018 para <u>recebo</u>, por valor de MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.057).</p> <p>APROBAR el formulario y pago de regalías para mineral de <u>recebo</u>, correspondiente al II trimestre del año 2018, por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$134.603), más los intereses generados por el pago extemporáneo de las mismas, por valor de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.555).</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20354, que presenta un saldo mayor pagado en las regalías correspondiente al II trimestre del año 2018 para <u>recebo</u>, por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.445).</p> <p>APROBAR el formulario y pago de regalías para mineral de <u>recebo</u>, correspondiente al IV trimestre del año 2018, por valor de VEINTINUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE</p>
--	--	--	--	--	--	---



(\$29.078), más los intereses generados por el pago extemporáneo de las mismas, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$556).

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20354, que presenta un saldo mayor pagado en las regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018 para recibo, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$444).

APROBAR el formulario y pago de regalías para mineral de caliza, correspondiente al III trimestre del año 2018, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$550.967), más los intereses generados por el pago extemporáneo de las mismas, por valor de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$24.478).

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20354, que presenta un saldo mayor pagado en las regalías antes mencionadas, por valor de OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$8.522).

APROBAR el formulario y pago de regalías para mineral de caliza, correspondiente al IV trimestre del año 2018, por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$974.149), más los intereses generados por el pago extemporáneo de las mismas, por valor de TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$13.400).

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20354, que presenta un saldo mayor pagado en las regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018 para



caliza, por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.600).

REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No.20354, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al **I Trimestre del 2019** para los minerales de **mármol en rajón y recebo**, junto con los comprobantes de pago correspondientes, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARV No. 338 del 22 de abril de 2019. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.

Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de



conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20354, que para el cálculo de los intereses moratorios, podrá utilizar el módulo denominado "CALCULADORA INTERESES" que se encuentra dispuesto en el link "10. Trámites en línea - Ventanilla Única" del menú "Servicios en Línea" de la página web de la entidad minera: <https://www.ann.gov.co>, en el cual deberá diligenciar la siguiente información: El valor a pagar (Valor capital), la fecha de causación de la obligación (Fecha inicio mora), la fecha efectiva en que se realizará el desembolso (Fecha pago) y la tasa de interés, que para el título minero de la referencia le es aplicable el 12%.

REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad Titular del Contrato de Concesión No.20354, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I,II,III y IV Trimestre de los años 2017 y 2018 para los minerales de **mármol en rajón**, junto con los comprobantes de pago correspondientes, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico PARV No. 338 del 22 de abril de 2019.



Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses; entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.

Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de



2001, para que explique las razones por las cuales se encuentra explotando un mineral no autorizado, teniendo en cuenta que en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, no se proyectó la extracción del mineral de caliza, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 338 del 22 de abril de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a la sociedad titular, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare por qué no está alcanzando los niveles de producción proyectados en el PTO aprobado, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 338 del 22 de abril de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.20354, que mediante Auto PARV No. 442 del 09 de abril de 2019, notificado en Estado Jurídico No.026 del 11 de abril de 2019, le fue requerido bajo apremio de multa para que implemente registros de inventarios de producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio; implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras; realice las correspondientes investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales; y de cumplimiento a los requerimientos específicos



relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.20354, que a través de la Resolución PARV No. 004 del 05 de febrero de 2013, notificado en Estado Jurídico No.007 del 06 de febrero de 2013, le fue requerido el pago por concepto de inspección de campo para el seguimiento y control al título minero de la referencia, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$894.141) IVA incluido, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6^{to} de la Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20354, que en el módulo denominado "*Pago inspecciones de Fiscalización*" que se encuentra dispuesto en el link "*2. Catastro*" del menú "*Servicios en Línea*" de la página web de la entidad minera: <https://www.anm.gov.co>, podrá generar la factura correspondiente para el pago de la obligación requerida a través de la Resolución PARV No. 004 del 05 de febrero de 2013.

REQUERIR a la sociedad titular, para que aclare su razón social, teniendo en cuenta que, revisado el Catastro Minero Colombiano - CMC y la información que reposa dentro del



acto administrativo a través del cual se otorgó la Licencia Ambiental, se evidencia el mismo número de identificación NIT No. 819.000.617-5, con dos (2) razones sociales diferentes: CALIZAS DEL MAGDALENA S.A. y CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.S., de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 338 del 22 de abril de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.20354, que de conformidad con lo señalado en los Artículos 2° y 3° de la Resolución No. 4 0558 del 02 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, la obligación más próxima a causarse para el Contrato de Concesión No. 20354, es el Formato Básico Minero Semestral 2019, debe ser diligenciado y presentado electrónicamente a través de la Plataforma del SI.MINERO, dentro de los quince (15) primeros días del mes de julio del año en curso.

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.20354, que Otra de las obligaciones próxima a causarse para el Contrato de Concesión No.20354, es la presentación de la declaración y pago de las regalías correspondientes al II trimestre del año 2019, obligación que debe subsanarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al periodo causado, esto es hasta el día 15 de julio de 2019.

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.20354, que de conformidad con lo establecido en el



							<p>Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, la Póliza Minero Ambiental debe mantenerse vigente durante toda la vida de la Concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, motivo por el cual es de obligatorio cumplimiento que la sociedad titular garantice la continuidad de los periodos amparados con la renovación y/o reposición de la garantía en los términos y condiciones señalados en la citada norma.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 338 del 22 de abril de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes:</p>
2	AUTO	AB1-085	VILMA ISABEL MENDOZA MERCADO	2	10/06/2019	PARV No.572	<p>Acoger el Concepto Técnico PARV No.342 del 23 de abril de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



3	AUTO	HI7-08101X	DISNA INC. COLOMBIA	5	12/06/2019	PARV No.573	<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI7-08101X, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 295 del 01 de marzo de 2019, donde le fueron realizado requerimientos bajo causal de Caducidad, relacionados con la presentación de la Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta que se encuentra desamparado desde el 10 de febrero de 2016, según lo que se expone en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No. 140 del 11 de Febrero de 2019. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>APROBAR los Formatos Básico Minero - FBM Semestrales de 2015, 2016, 2017 y 2018, conforme a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 367 del 30 de Abril de 2019.</p> <p>APROBAR los Formatos Básico Minero - FBM Anuales de 2016, 2017 y 2018, conforme a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 367 del 30 de Abril de 2019.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2011 para los minerales de Arena, Caliza, Récebo. Los cuales fueron allegados en cero (0)</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2012, y I, II trimestre de 2013 para el mineral de Caliza. Los cuales fueron allegados en cero (0)</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III, IV trimestre</p>
---	------	------------	---------------------	---	------------	-------------	---



REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI7-08101X, para que allegue la modificación del formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al I trimestre del año 2015 para mineral de Grava, y el saldo pendiente por valor de \$1.582 pesos M/cte., junto con el comprobante de pago correspondiente. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2015 para mineral de Recebo, conforme a lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 367 del 30 de Abril de 2019.

REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI7-08101X, para que allegue la modificación del formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al I

							<p>trimestre del año 2015 para mineral de Recebo, y el saldo pendiente por valor de \$409 pesos M/cte., junto con el comprobante de pago correspondiente. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2015 para mineral de Arena, conforme a lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 367 del 30 de Abril de 2019.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. H17-08101X, para que allegue la modificación del formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al III trimestre del año 2015 para mineral de Arena, y el saldo pendiente por valor de \$2.865 pesos M/cte., junto con el comprobante de pago correspondiente. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2015 para mineral de Recebo, conforme a lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 367 del 30 de Abril de 2019.

REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI7-08101X, para que allegue la modificación del formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al III trimestre del año 2015 para mineral de Recebo, y el saldo pendiente por valor de \$1.100 pesos M/cte., junto con el comprobante de pago correspondiente. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días,



						<p>contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2015 para mineral de Arena, conforme a lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 367 del 30 de Abril de 2019.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI7-08101X, para que allegue la modificación del formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al IV trimestre del año 2015 para mineral de Arena, y el saldo pendiente por valor de \$1.329 pesos M/cte., junto con el comprobante de pago correspondiente. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2015 para mineral de Recebo, conforme a lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 367 del 30 de Abril de 2019.

REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. H17-08101X, para que allegue la modificación del formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al IV trimestre del año 2015 para mineral de Recebo, y el saldo pendiente por valor de \$552 pesos M/cte., junto con el comprobante de pago correspondiente. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2016 para mineral de Arena, conforme a lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 367 del 30 de Abril de 2019.

							<p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI7-08101X, para que allegue la modificación del formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al III trimestre del año 2016 para mineral de Arena, y el saldo pendiente por valor de \$753 pesos M/cte., junto con el comprobante de pago correspondiente. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concederá un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2016 para mineral de Grava, conforme a lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 367 del 30 de Abril de 2019.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI7-08101X, para que allegue la modificación del formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al III</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



trimestre del año 2016 para mineral de Grava, y el saldo pendiente por valor de \$724 pesos M/cte., junto con el comprobante de pago correspondiente. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2016 para mineral de Recebo, conforme a lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 367 del 30 de Abril de 2019.

REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI7-08101X, para que allegue la modificación del formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al III trimestre del año 2016 para mineral de Recebo, y el saldo pendiente por valor de \$332 pesos M/cte., junto con el comprobante de pago correspondiente. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se

expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2017 para mineral de Arena, conforme a lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 367 del 30 de Abril de 2019.

REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI7-08101X, para que allegue la modificación del formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al II trimestre del año 2017 para mineral de Arena, y el saldo pendiente por valor de \$2.475 pesos M/cte., junto con el comprobante de pago correspondiente. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días,



contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2017 para mineral de Grava, conforme a lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 367 del 30 de Abril de 2019.

REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI7-08101X, para que allegue la modificación del formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al II trimestre del año 2017 para mineral de Grava, y el saldo pendiente por valor de \$2.353 pesos M/cte., junto con el comprobante de pago correspondiente. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

							<p>NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2017 para mineral de Recebó, conforme a lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 367 del 30 de Abril de 2019.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. H17-08101X, para que allegue la modificación del formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al II trimestre del año 2017 para mineral de Recebó, y el saldo pendiente por valor de \$4.393 pesos M/cte., junto con el comprobante de pago correspondiente. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2017 para mineral de Caliza, conforme a lo expuesto en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 367 del 30 de Abril de 2019.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI7-08101X, para que allegue la modificación del formulario de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al I trimestre del año 2017 para mineral de Caliza, y el saldo pendiente por valor de \$2.615 pesos M/cte., junto con el comprobante de pago correspondiente. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HI7-08101X, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al I trimestre del año 2019, junto con el comprobante de pago correspondiente.

Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del

							<p>menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 367 del 30 de Abril de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
4	AUTO	JJ3-15311	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	3	12/06/2019	PARV No.574	<p>APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual 2016 junto con su plano de labores, conforme a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 385 del 29 de Mayo de 2019.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JJ3-15311 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue y/o diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la modificación del Formato Básico Minero – FBM Anual de 2017, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 385 del 29 de Mayo de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada</p>



con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

APROBAR los pagos allegados y los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2019 para los minerales de Gravas y Arenas.

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JJ3-15311, que el pago de las Regalías correspondiente al I trimestre del año 2017 para los minerales de Arena y Grava, no será objeto de aprobación teniendo en cuenta que presenta un saldo faltante del pago allegado por valor de Veintinueve Mil Ciento Ochenta y Un (\$29.181) Pesos M/CTE. Lo anterior muy a pesar de lo establecido en el Auto PARV No. 384 del 27 de Marzo de 2019 y con fundamento en lo presentado por la sociedad titular mediante radicado No. 20199060311172 del 15 de abril de 2019, donde se allego respuesta al cumplimiento del Auto PARV No. 384 del 27 de marzo de 2019.

REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JJ3-15311, para que presente el saldo faltante del pago allegado de la declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS por valor de Veintinueve Mil Ciento Ochenta y Un (\$29.181) Pesos M/CTE, correspondiente al I trimestre del año 2017 para el mineral de Arena, junto con el comprobante de pago correspondiente. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO



						<p>DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JJ3-15311, para que presente el saldo faltante del pago allegado de la declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS por valor de Sesenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Nueve (\$65.779) Pesos M/CTE, correspondiente al I trimestre del año 2017 para el mineral de Grava, junto con el comprobante de pago correspondiente. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p>
--	--	--	--	--	--	--



INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. JJ3-15311, que los argumentos expuestos mediante radicado No. 20189020321422 del 05 de julio de 2018, por el cual se allega registro fotográfico donde se evidencia la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades, será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización que realice la autoridad minera.

INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JJ3-15311, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 0494 del 17 de julio de 2018, donde le fueron realizado requerimientos bajo causal de Caducidad, relacionados con la presentación de los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente a II, III y IV trimestre de 2010, el I, II, III y IV trimestre de 2011 y 2012, para mineral de ARENA junto con los comprobantes de pago correspondientes. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. JJ3-15311, que los formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre del año 2018 para los minerales de Arena y Gravas, evaluados en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No. 249 del 13 de marzo de 2019, fueron objeto de pronunciamiento y aprobación en el Auto PARV No. 384 del 27 de Marzo de 2019.

Acoger el Concepto Técnico PARV No. 385 del 29 de Mayo de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria

							las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
5	AUTO	0157-20	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN – “COOTRAMAC”	5	12/06/2019	PARV No.575	<p>INFORMAR a la Cooperativa titular del Contrato de Concesión No. 0157-20, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 0276 del 26 de junio de 2013, PARV No. 0257 del 03 de marzo de 2014, PARV No. 1029 del 07 de septiembre de 2015, PARV No. 1273 del 26 de agosto de 2014, Auto GSC-ZN No. 1200 del 20 de octubre de 2015, PARV No. 092 del 01 de febrero de 2016, PARV No. 0358 del 02 de mayo de 2016, PARV No. 0190 del 16 de mayo de 2017, PARV No. 0190 del 16 de mayo de 2017, PARV No. 388 del 07 de junio de 2018, PARV No. 268 del 22 de febrero de 2019, PARV No. 289 del 01 de marzo de 2019; donde le fueron realizado requerimientos bajo apremio de Multa y causal de Caducidad, relacionados con la presentación de las correcciones a los Formatos Básicos Mineros – FBM Anuales 2014, 2015, 2016 y 2018. La presentación de la Póliza Minero Ambiental. La presentación de la modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO y al ajuste de la duración de la producción y del cronograma de actividades. La presentación del pago del saldo faltante por concepto de Regalías del I trimestre del año 2015, por valor de seis mil trescientos noventa y nueve pesos M/CTE (\$6.399), los formularios de declaración de Regalías para mineral Arena del IV trimestre del año 2018 y III trimestre del año 2018 para el mineral Grava. La presentación de la Señalización adecuada y suficiente de las labores y del título en general. La presentación del Plano actualizado y del Plano de labores y avances del título minero. El suministro de los Elementos de Protección</p>



Personal EPP a los trabajadores y el uso de los mismos. La presentación de las afiliaciones a Seguridad Social de los trabajadores. El ajuste del PTO a las realidades del proyecto. La delimitación del área concesionada. La presentación de la constancia de pago de Seguridad Social de los trabajadores para los años 2015 y 2016. El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, teniendo en cuenta que en la visita de fiscalización efectuada el día 24 de septiembre de 2015, se determinó que el volumen de mineral explotado es superior al reportado y pagado en los formularios de declaración y liquidación de regalías. La explicación de las razones por las cuales se encuentra realizando actividades de explotación por fuera del área del título otorgado. El adoptar y/o corregir el procedimiento de control a la producción. Vincular una persona responsable de supervisión y dirección técnica. Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Implementar el plan de capacitación al personal de la empresa. Implementar el plan de emergencia. Realizar las investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales. Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. Vincular una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR a la Cooperativa titular del Contrato de Concesión No. 0157-20, que el incumplimiento de las obligaciones referentes a la corrección en medio físico del Formato Básico Minero – FBM Anual 2013, según lo



plasmado en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 368 del 30 de Abril de 2019. La presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales 2017 y 2018 y FBM Anual 2017 con su respectivo plano de labores, de conformidad con lo establecido en el Concepto técnico PARV No. 353 del 24 de septiembre de 2018. La presentación del saldo faltante por valor de seis mil ochenta y cinco pesos (\$6.085) referente a la declaración de producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al IV trimestre del año 2013 para el mineral de Arena, según lo estipulado en el numeral 2.6 del concepto técnico PARV No. 368 del 30 de Abril de 2019. La presentación de los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al I trimestre del año 2019, para los minerales de Arena y Grava, junto con los comprobantes de pago correspondientes. Serán objeto de posterior pronunciamiento por la autoridad minera.

APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2009 para el mineral Gravas, los cuales fueron presentadas en Cero (0).

APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2010 para el mineral Gravas, los cuales fueron presentadas en Cero (0).

APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2011 para el mineral Gravas, los cuales fueron presentadas en Cero (0).



						<p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2012 para el mineral Gravas, los cuales fueron presentadas en Cero (0).</p> <p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2013 para el mineral Gravas, los cuales fueron presentadas en Cero (0).</p> <p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2014 para el mineral Gravas, los cuales fueron presentadas en Cero (0).</p> <p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2015 para el mineral de Gravas, los cuales fueron presentadas en Cero (0).</p> <p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2016 para el mineral Gravas, los cuales fueron presentadas en Cero (0).</p> <p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2017 para el mineral Gravas, los cuales fueron presentadas en Cero (0).</p> <p>APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>del año 2018 para el mineral Gravas, los cuales fueron presentadas en Cero (0).</p> <p>INFORMAR a la Cooperativa titular del Contrato de Concesión No. 0157-20, que mediante Auto PARV No. 289 del 01 de marzo de 2019, fueron Aprobados los Formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestres del año 2017 para el mineral Arena y el I, II y III trimestres del año 2018 para el mineral Arena. Por tal motivo, lo allegado mediante radicado No. 20199060310982 del 12 de abril de 2019, no será objeto de pronunciamiento.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV No. 368 del 30 de Abril de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
6	AUTO	024-44	RAMON VIECO ARIZA	3	12/06/2019	PARV No.576	<p>2.1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 024-44, bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de visita de visita No. <u>073 del 10/6/2019</u>, el título minero cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA" por medio de la Resolución No. 01535 de fecha 29/08/2011, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las</p>



pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

2.2 **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 024-44, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones el plano del proyecto minero, documento que debe reflejar las características más significativas del área concesionada (vías de acceso, ríos, infraestructura eléctrica, viviendas, etc.), lo cual será verificado en la próxima visita, de conformidad con el informe de visita No. 073 del 10/06/2019, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2.3 **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. 024-44, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que instale señalización informativa, que identifique el área concesionada, la cual será verificada en la próxima visita, de conformidad con el informe de visita No. 073 del 10/06/2019, además de allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de

							<p>acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>2.4. INFORMAR al titular que examinado el Catastro Minero Colombiano - CMC, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. 024-44, a la fecha del presente Informe Técnico presenta superposición total con la <u>zona de reserva forestal</u>: "Protección POT Riohacha ARF - CORPOGUAJIRA".</p> <p>2.5 CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. 024-44, para que adelante las gestiones pertinentes para dar inicio a las labores de explotación proyectadas en el PTO que le fue aprobado las cuales se encuentran amparadas en el Plan de Manejo Ambiental establecido a través de la Resolución No. 01535 de fecha 29 de agosto de 2011, proferida por CORPOGUAJIRA.</p> <p>ACOGER el informe de Visita de seguimiento No. 073 del 10/06/2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



7	AUTO	OG2-12273	SEGMECON S.A.S	2	12/06/2019	PARV No.577	ACOGER el Concepto Técnico PARV No. <u>390 del 10 de junio de 2019</u> , para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
---	------	-----------	----------------	---	------------	-------------	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **13 de junio de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Luz Stella Padilla J.
LUZ STELLA PADILLA JAIMES
Gestor Punto de Atención Regional Valledupar

